



AUTO No.: 000159

FECHA: 31 de julio de 2025

Página 1 de 30

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ
AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960**

TRAZABILIDAD	2024IE0076141 – 2024IE0082702 – 2024IE0082793
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	80182-2024-46960
CUN SIREF	AC-80183-2025-39729
ENTIDAD AFECTADA	MDF –EJÉRCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE –CENAC, REGIONAL FLORENCIA NIT. 808.001.433-1
CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO	CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$56.642.711).
PRESUNTOS REPOSABLES FISCALES	TC LUIS SAID PÉREZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No.91.298.083 expedida en Bucaramanga Santander Director y Ordenador del Gasto CENAC Florencia para los años 2022 y 2023, época en que se suscribió y liquidó la aceptación de la oferta No. 053 de 20/05/2022 proceso de Mínima Cuantía No. 052 de 2022. MY EDINSON ESNEIDER LÓPEZ SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.863.536 expedida en Bogotá D.C., quien fue designado como supervisor de la aceptación de oferta No. 053 de 20/05/2022, y quien además ocupaba el cargo de Oficial de logística de la FUTCO.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLES	MAPFRE COLOMBIA , con Nit 8001306324, en virtud de la expedición de las siguientes pólizas: <ul style="list-style-type: none">• Manejo Global entidades estatales No. 2201220000790 certificado 3, expedido el 27/01/2022, Vigente entre el 1/01/2022 hasta el 31/07/2022, con un valor asegurado de \$1000.000.000, con deducible del 10% del valor de la pérdida MIN 5 SMMLV, la cual ampara gastos de reconstrucción de cuentas y alcances fiscales.• Manejo Global entidades estatales No. 2201220000790 certificado 4, expedido el 28/08/2022,

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 2 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

	<p>Vigente entre el 1/08/2022 hasta el 14/12/2022, con un valor asegurado de \$1000.000.000, con deducible del 10% del valor de la pérdida MIN 5 SMMLV, la cual ampara gastos de reconstrucción de cuentas y alcances fiscales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo Global entidades estatales No. 2202223000669 expedida el 16/01/2023, Vigente entre el 29/12/2022 hasta el 31/12/2022, con un valor asegurado de \$1000.000.000, con deducible del 10% del valor de la pérdida MIN 5 SMMLV, la cual ampara gastos de reconstrucción de cuentas y alcances fiscales.
--	--

I. ASUNTO

Procede la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá de la Contraloría General de la República a proferir Auto por medio del cual se ordena el Cierre de Indagación Preliminar y se ordena la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario No. **80182-2024-46960**, por el presunto manejo irregular de recursos públicos en el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Florencia.

II. COMPETENCIA

El Despacho es competente para conocer y tramitar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000, Decreto 267 de 2000, Ley 1474 de 2011, la Resolución OGZ No.783 de 23 de junio de 2021, la Resolución Orgánica de la CGR No. 6541 de 2012, reformada en materia de competencia funcional por el numeral 9 del artículo 2 de la Resolución Organización No.742 de 2020 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución Organizacional No. 748 de 26 de febrero de 2020, emanada de la Contraloría General de la República.

La **Contraloría General de la República (CGR)** es competente en este caso porque son recursos provenientes del Ministerio de Defensa Nacional, que provienen del Presupuesto General de la Nación.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 3 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

III. ORIGEN DEL ANTECEDENTE

Mediante oficio No. 2024IE0076141 del 16/07/2024, el Dr PEDRO JOSE FAJARDO OLIVEROS Coordinador de Gestión – Supervisor Gerencia Departamental Colegiada Caquetá de este Órgano de Control trasladó el H75, COH-6775-2024, como resultado de la *Auditoría de Cumplimiento CAT_52_2024 al Ejército Nacional – CENAC Regional Florencia - Caquetá, vigencias 2023.*

El grupo auditor al realizar la verificación de los soportes aportados por la CENAC de la ejecución de la aceptación de la oferta No. 053 (20 de mayo de 2022), del Contrato de Mínima Cuantía No. 052-CENAC, evidencio que en las unidades CCON3 y FUTCO realizaron actividades que no están autorizadas por la Directiva Permanente No. 000103 del 29/07/2019 (Lineamientos para el otorgamiento, aceptación y devolución de presentes, atenciones y reconocimientos en el Ejército Nacional) y el Decreto 397 de 2022 artículo 17 por medio del cual se establecieron las actividades que están prohibidas su realización con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, por un presunto detrimento total de **\$56.645.711.**

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Contraloría General de la República, es competente para conocer y tramitar la presente actuación. Además, como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

Artículos 6, 122 a 124, 267, 268 numeral 5 y 271 de la Constitución Política de Colombia, reformada por el Acto Legislativo No. 004 de 2019.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1176 de 2007, por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.

Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, y sus modificaciones o complementaciones.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 4 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748 de 26 de febrero de 2020, por medio de la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República.

Demás normas concordantes o aplicables por remisión.

V. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

La entidad afectada es el Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional –Central Administrativa y Financiera –CENAC Florencia, con NIT. 808.001.433-1, encargada de la ejecución y control del presupuesto destinado para la Regional Florencia. En la actualidad la Dirección está a cargo del Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES, con dirección de correspondencia en la Calle 16 No. 16-00 – Barrio Centro, dentro del Cantón de la Décimo Segunda Brigada del Ejército Nacional en Florencia -Caquetá, y correo electrónico cenacflorencia@ejercito.mil.co

VI. FUNDAMENTOS DE HECHO

Los hechos objeto de presunto reproche fiscal se circunscriben según el traslado del hallazgo fiscal No. AF H75, COH-6775-2024 de fecha 16 de julio de 2024 y que esta Colegiatura sintetiza, son los siguientes:

El Ejército Nacional - CENAC Florencia, aceptó la oferta No. 053 (20 de mayo de 2022), del Contrato de Mínima Cuantía No. 052-CENAC Regional Florencia 2022, con la GEB CADENA HOTELERA S.A.S. – Establecimiento de comercio HOTEL ANDINOS PLAZA, cuyo objeto fue *“Servicio de cafetería y restaurante con destino a las unidades centralizadas presupuestalmente por la Central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL FLORENCIA”, por \$98.989.673.*

Al realizar la verificación de los soportes aportados por la CENAC de la ejecución del contrato, el grupo auditor evidencio que se realizaron actividades que no están autorizadas por la Directiva Permanente No. 000103 del 29/07/2019 (Lineamientos para el otorgamiento, aceptación y devolución de presentes, atenciones y reconocimientos en el Ejército Nacional) y el Decreto 397 de 2022 artículo 17 por \$56.645.711, así:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 000159

FECHA: 31 de julio de 2025

Página 5 de 30

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ
AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960**

Tabla No. 89 - Relación de las actividades realizadas por CCON3 y no autorizadas
(Cifras en pesos)

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
10	ALMUERZO No. 5	31.074	270	8.389.980
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260
24	CENA No. 3	18.345	90	1.651.050
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS		
Celebraciones de cumpleaños, día de la madre, día de la logística y ascensos, realizadas desde el 26/05/2022 al 22/06/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
31.074	40	1.242.960
221.871	16	3.549.936
18.345	30	550.350
SUBTOTAL		5.343.246

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
14	REFRIGERIO No.2	6.905	270	1.864.350
17	REFRIGERIO No.5	7.286	270	1.967.220
18	PICADA MIXTA	16.925	270	4.569.750
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS		
Celebraciones de día del padre, traslados, eucaristía y despedidas, desde el 22/06/2022 al 29/07/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
6.905	50	345.250
7.286	80	582.880
16.925	50	846.250
221.871	5	1.109.355
SUBTOTAL		2.883.735

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
1	DESAYUNO No. 1	10.811	230	2.486.530
2	DESAYUNO No. 2	14.173	230	3.259.790
7	ALMUERZO No. 2	16.287	270	4.397.490
11	ALMUERZO No. 6	15.934	270	4.302.180
12	ALMUERZO No. 7	11.200	200	2.240.000
14	REFRIGERIO No.2	6.905	270	1.864.350
18	PICADA MIXTA	16.925	270	4.569.750
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260
22	CENA No. 1	8.498	90	764.820
24	CENA No. 3	18.345	90	1.651.050
25	ESTACIÓN DE CAFÉ	22.542	50	1.127.100
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS		
Celebraciones de almuerzo de compañeros, despedidas, recibimientos, cumpleaños, eucaristía, brindis por firma y ceremonia firma de legajo, desde el 20/08/2022 al 08/09/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
10.811	100	1.081.100
14.173	80	1.133.840
16.287	70	1.140.090
15.934	150	2.390.100
11.200	70	784.000
6.905	90	621.450
16.925	50	846.250
221.871	14	3.106.194
8.498	35	297.430
18.345	40	733.800
22.542	5	112.710
SUBTOTAL		12.246.964

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 000159

FECHA: 31 de julio de 2025

Página 6 de 30

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ
AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
2	DESAYUNO No. 2	14.173	230	3.259.790
3	DESAYUNO No. 3	8.435	230	1.940.050
4	DESAYUNO No. 4	8.959	230	2.060.570
6	ALMUERZO No. 1	25.209	270	6.806.430
8	ALMUERZO No. 3	17.171	270	4.636.170
11	ALMUERZO No. 6	15.934	270	4.302.180
17	REFRIGERIO No.5	7.286	270	1.967.220
18	PICADA MIXTA	16.925	270	4.569.750
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260
20	PLATO ESPECIAL	26.406	230	6.073.380
21	PLATO DE LECHONA	12.343	1.001	12.355.343
23	CENA No. 2	24.933	90	2.243.970
25	ESTACIÓN DE CAFÉ	22.542	50	1.127.100
TOTAL CONTRATO				98.989.673

Celebraciones de desayuno y almuerzo de compañeros, cumpleaños, día del Ingeniero y ceremonia de aniversario, desde el **13/09/2022 al 19/10/2022**

Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
14.173	70	992.110
8.435	80	674.800
8.959	50	447.950
25.209	100	2.520.900
17.171	150	2.575.650
15.934	50	796.700
7.286	70	510.020
16.925	100	1.692.500
221.871	5	1.109.355
26.406	100	2.640.600
12.343	124	1.530.532
24.933	30	747.990
22.542	6	135.252
SUBTOTAL		16.374.359

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
1	DESAYUNO No. 1	10.811	230	2.486.530
4	DESAYUNO No. 4	8.959	230	2.060.570
7	ALMUERZO No. 2	16.287	270	4.397.490
9	ALMUERZO No. 4	16.781	270	4.530.870
12	ALMUERZO No. 7	11.200	200	2.240.000
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260
20	PLATO ESPECIAL	26.406	230	6.073.380
21	PLATO DE LECHONA	12.343	1.001	12.355.343
24	CENA No. 3	18.345	90	1.651.050
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS

Celebraciones almuerzo de compañeros, despedidas, amor y amistad, apoyo personal construcción parqueaderos, día de los niños, cumpleaños, traslados, día de las velas, inicio de novena, cena navideña y de fin de año, desde el **14/10/2022 al 12/12/2022**

Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
10.811	50	540.550
8.959	90	806.310
16.287	130	2.117.310
16.781	85	1.426.385
11.200	130	1.456.000
221.871	5	1.109.355
26.406	100	2.640.600
12.343	300	3.702.900
18.345	50	917.250
SUBTOTAL		10.931.670

Tabla No. 90 - Consolidado CCON3

Consolidado x Actividad	
Actividad 1	5.346.246
Actividad 2	2.883.735



AUTO No.: 000159

FECHA: 31 de julio de 2025

Página 7 de 30

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ
AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960**

Actividad 3	12.246.964
Actividad 4	16.374.359
Actividad 5	10.931.670
Subtotal CCON3	47.782.974

Tabla No. 91 - Relación de las actividades realizadas por FUTCO y no autorizadas

(Cifras en pesos)

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
2	DESAYUNO No. 2	14.173	230	3.259.790
7	ALMUERZO No. 2	16.287	270	4.397.490
14	REFRIGERIO No.2	6.905	270	1.864.350
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS		
VISITA GOBERNADOR DEL META 26/05/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
14.173	15	212.595
16.287	40	651.480
6.905	40	276.200
SUBTOTAL		1.140.275

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS		
Celebración de CUMPLEAÑOS 11/06/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
221.871	4	887.484
SUBTOTAL		887.484

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS		
Celebración de CUMPLEAÑOS 09/07/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
221.871	3	665.613
SUBTOTAL		665.613

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
3	DESAYUNO No. 3	8.435	230	1.940.050
8	ALMUERZO No. 3	17.171	270	4.636.170
15	REFRIGERIO No.3	8.220	270	2.219.400
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS		
Celebración de ANIVERSARIO 07/08/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
8.435	15	126.525
17.171	15	257.565
8.220	15	123.300
SUBTOTAL		507.390

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
21	PLATO DE LECHONA	12.343	1.001	12.355.343
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS		
CELEBRACIÓN de RESULTADOS 13/08/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
12.343	100	1.234.300
SUBTOTAL		1.234.300



AUTO No.: 000159

FECHA: 31 de julio de 2025

Página 8 de 30

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ
AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960**

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
18	PICADA MIXTA	16.925	270	4.569.750
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS DESPEDIDAS Y TRASLADOS 19/08/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
16.925	15	253.875
SUBTOTAL		253.875

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
18	PICADA MIXTA	16.925	270	4.569.750
21	PLATO DE LECHONA	12.343	1.001	12.355.343
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS Celebración de ANIVERSARIO FUTCO 12/12/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
16.925	9	152.325
12.343	200	2.468.600
SUBTOTAL		2.620.925

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
6	ALMUERZO No. 1	25.209	270	6.806.430
7	ALMUERZO No. 2	16.287	270	4.397.490
13	REFRIGERIO No.1	8.116	270	2.191.320
14	REFRIGERIO No.2	6.905	270	1.864.350
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS Celebración de CENA NAVIDEÑA 24/12/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
25.209	15	378.135
16.287	15	244.305
8.116	15	121.740
6.905	15	103.575
SUBTOTAL		847.755

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
10	ALMUERZO No. 5	31.074	270	8.389.980
11	ALMUERZO No. 6	15.934	270	4.302.180
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS Celebración CENA DE FIN DE AÑO 31/12/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
31.074	15	466.110
15.934	15	239.010
SUBTOTAL		705.120

CONSOLIDADO FUTCO	
ACTIVIDAD 1	1.140.275
ACTIVIDAD 2	887.484
ACTIVIDAD 3	665.613
ACTIVIDAD 4	507.390
ACTIVIDAD 5	1.234.300
ACTIVIDAD 6	253.875

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 9 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

ACTIVIDAD 7	2.620.925
ACTIVIDAD 8	847.755
ACTIVIDAD 9	705.120
Subtotal FUTCO	8.862.737

VII. ACTUACIONES PRE PROCESALES

- **Auto No. 000006 de fecha 5 de febrero de 2025**, por medio del cual se ordenó abrir la Indagación Preliminar No. 80182-2024-46960 y se ordenó la práctica de pruebas.
- **Auto No. 000032 de fecha 21 abril de 2025**, por medio del cual se avoca conocimiento.
- **Auto No. 000071 de fecha 26 junio de 2025**, por medio del cual se ordenó la práctica de pruebas.

VIII. ACERVO PROBATORIO

Como pruebas obran en el expediente las allegadas en el antecedente surgido de la Auditoria de Cumplimiento a los recursos públicos administrados por el en el Ejercito Nacional – CENAC FLORENCIA, durante la vigencia 2023, contenidos en una (1) carpeta integrada en cuarenta y dos (42) folios que incluye un (1) CD-ROM, los cuales se relacionan así:

8.1. DOCUMENTALES:

1. Oficio No.2024IE0076141 del 16 de julio de 2024. (folio 1-4)
2. Formato de traslado de hallazgo. (folio 5-19)
3. Cd contentivo soportes del hallazgo (folio 20) con la siguiente información y folios:

N.	Concepto	Folios
	ACI4 H75 COH_6775_2024 Formato de Traslado de Hallazgo	15
1	ACEC – 5. Carpetas con los soportes del Contrato (carpeta precontractual con 19 PDF)	1
2	ACEC – 5. Carpetas con los soportes del Contrato (carpeta precontractual con 9 PDF)	1
3	ACEC – 5. Carpetas con los soportes del Contrato (carpeta precontractual con 1 PDF)	1
4	ACEC – 5 Papel de Trabajo Contrato No. 053 2022	15
5	AG8 20 2024EE0062163 Comunicación de observaciones.	157

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 10 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

6	AG8 21 2024ER0076014 Respuesta a observaciones.	136
7	ACEC – 5 Papel de Trabajo de la respuesta a las observaciones.	4
8	AG8 26 20243EE0089469 Solicitud de Información presuntos responsables.	4
9	AG8 27 2024ER0108383 Soportes de presuntos responsables.	2
10	AG8 27 Carpeta de hojas de vida de presuntos responsables. (carpeta)	2
11	ACI Informe 005 AF Ejército Nacional – CENAC Florencia.	591
12	AG8 27 Póliza de manejo global entidades estatales (Carpeta)	1
13	AG8 5.18 Certificación de Cuantías para contratar	1
14	ACEC 5 Anexo CCON3	1
15	ACEC 5 Anexo FUTCO	1
16	AG8 5 Directiva 000103 presentes y atenciones	14

4. Registro antecedente SIREF (folio 21-22)
5. Oficio No. 2024IE0082702 del 30 de julio de 2024 (folio 23)
6. Oficio No. 2024IE0082793 del 30 de julio de 2024 (folio 42)

Durante el desarrollo de la Indagación Preliminar

8.2. DOCUMENTALES:

1. Oficio 2025IE0049609 de fecha 5 mayo de 2025, por medio del cual el Grupo Delegado de Vigilancia Fiscal allego información solicitada mediante oficio 2025IE0047717.
2. Oficio 2025ER0095902 de fecha 7 mayo de 2025, por medio del cual el Director del CENAC Florencia allego información solicitada mediante oficio 2025EE0081170.

IX. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El objeto principal de la Contraloría General de la República, en todas las actuaciones de las Indagaciones Preliminares, es propender por la observancia de las garantías sustanciales y procesales que informan el debido proceso, armonizadas con el cumplimiento de principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que son los que orientan las actuaciones administrativas.

La responsabilidad fiscal, se predica respecto del servidor público o particular que en ejercicio de gestión fiscal (o con ocasión de ésta) realice o contribuya a la producción de un daño al Patrimonio del Estado, a través de una conducta dolosa o gravemente culposa y opera dentro de unos parámetros determinados, precisos, establecidos, al

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 11 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

prescribir en el artículo 267 de la Constitución Política, como una de las atribuciones del Contralor General de la República, el determinar la Responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal.

En materia fiscal se tiene como gestor fiscal, a todo servidor público o particular, que maneje o administre fondos o recursos públicos de donde su título habilitante o con conexidad próxima y necesaria con éste, puede estar concebido en la Ley, Contrato, Manual de Funciones, o Reglamento, entre otros.

El detrimento que se causa al Patrimonio Público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal (artículo 3 de la Ley 610 de 2000), debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios rectores de la Función Administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental de la entidad.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad, a que hubiere lugar.

De acuerdo con los conceptos anteriores de Responsabilidad Fiscal, es necesario tener en cuenta que, para la expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, éste debe tener como base de su fundamentación, dos (2) elementos importantes, cuales son: La existencia de daño al patrimonio público y los posibles autores (presuntos responsables fiscales) que en órbita de su gestión fiscal causaron o realizaron el daño patrimonial estatal.

X. EL CASO EN CONCRETO

Para el caso concreto se tiene que El Ejército Nacional - CENAC Florencia, aceptó la oferta No. 053 (20 de mayo de 2022), dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 052-CENAC Regional Florencia 2022, con la GEB CADENA HOTELERA S.A.S. – Establecimiento de comercio HOTEL ANDINOS PLAZA, cuyo objeto fue “*Servicio de cafetería y restaurante con destino a las unidades centralizadas presupuestalmente por la Central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL FLORENCIA”*”, por \$98.989.673.

Al realizar la verificación de los soportes aportados por la CENAC de la ejecución de la oferta No. 053 de 20 de mayo de 2022, el grupo auditor evidenció que se realizaron

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 12 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

actividades que no están autorizadas por la Directiva Permanente No. 000103 del 29/07/2019 (Lineamientos para el otorgamiento, aceptación y devolución de presentes, atenciones y reconocimientos en el Ejército Nacional) y el Decreto 397 de 2022 artículo 17 por \$56.645.711.

Que según el artículo 17 del Decreto 397 de 2022, se encuentran prohibidas las erogaciones con cargo al Presupuesto General de la Nación destinadas a actividades recreativas, agasajos, celebraciones sociales o de integración, incluyendo celebraciones de cumpleaños, cenas de fin de año, festejos de ascenso o conmemoraciones de resultados.

Así mismo, la Directiva Permanente No. 000103 de 2019 del Ejército Nacional establece que las atenciones, presentes y reconocimientos solo podrán otorgarse en eventos institucionales previamente autorizados, con carácter formal y dentro de límites de valor definidos, prohibiendo expresamente celebraciones de carácter personal, recreativo o social que no guarden relación directa con actos protocolarios de la institución.

Que, durante el desarrollo de la Indagación Preliminar, se allegaron los soportes tomados por el grupo auditor para determinar el presunto daño patrimonial, como lo son, los informes de actividades presentados por los jefes del Departamento Logístico de CCON3 y FUTCO, unidades operativas del Ejército Nacional adscritas al Ministerio de Defensa Nacional, de ellos se pudo identificar que los servicios de cafetería contratados mediante la aceptación de la oferta No. 053 de 20 de mayo de 2022, se destinaron para la realización de actividades, que no están permitidas con cargo al Presupuesto General de la Nación, las cuales fueron relacionadas en el formato de traslado del hallazgo de la siguiente manera:

Para el CCON3:

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA					ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total	Celebraciones de cumpleaños, día de la madre, día de la logística y ascensos, realizadas desde el 26/05/2022 al 22/06/2022		
					Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
10	ALMUERZO No. 5	31.074	270	8.389.980	31.074	40	1.242.960
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260	221.871	16	3.549.936
24	CENA No. 3	18.345	90	1.651.050	18.345	30	550.350
TOTAL CONTRATO				98.989.673	SUBTOTAL		5.343.246
CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA					ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS		

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ
AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
14	REFRIGERIO No.2	6.905	270	1.864.350
17	REFRIGERIO No.5	7.286	270	1.967.220
18	PICADA MIXTA	16.925	270	4.569.750
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260
TOTAL CONTRATO				98.989.673

Celebraciones de día del padre, traslados, eucaristía y despedidas, desde el **22/06/2022 al 29/07/2022**

Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
6.905	50	345.250
7.286	80	582.880
16.925	50	846.250
221.871	5	1.109.355
SUBTOTAL		2.883.735

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
1	DESAYUNO No. 1	10.811	230	2.486.530
2	DESAYUNO No. 2	14.173	230	3.259.790
7	ALMUERZO No. 2	16.287	270	4.397.490
11	ALMUERZO No. 6	15.934	270	4.302.180
12	ALMUERZO No. 7	11.200	200	2.240.000
14	REFRIGERIO No.2	6.905	270	1.864.350
18	PICADA MIXTA	16.925	270	4.569.750
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260
22	CENA No. 1	8.498	90	764.820
24	CENA No. 3	18.345	90	1.651.050
25	ESTACIÓN DE CAFÉ	22.542	50	1.127.100
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS
Celebraciones de almuerzo de compañeros, despedidas, recibimientos, cumpleaños, eucaristía, brindis por firma y ceremonia firma de legajo, desde el **20/08/2022 al 08/09/2022**

Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
10.811	100	1.081.100
14.173	80	1.133.840
16.287	70	1.140.090
15.934	150	2.390.100
11.200	70	784.000
6.905	90	621.450
16.925	50	846.250
221.871	14	3.106.194
8.498	35	297.430
18.345	40	733.800
22.542	5	112.710
SUBTOTAL		12.246.964

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
2	DESAYUNO No. 2	14.173	230	3.259.790
3	DESAYUNO No. 3	8.435	230	1.940.050
4	DESAYUNO No. 4	8.959	230	2.060.570
6	ALMUERZO No. 1	25.209	270	6.806.430
8	ALMUERZO No. 3	17.171	270	4.636.170
11	ALMUERZO No. 6	15.934	270	4.302.180
17	REFRIGERIO No.5	7.286	270	1.967.220
18	PICADA MIXTA	16.925	270	4.569.750
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS
Celebraciones de desayuno y almuerzo de compañeros, cumpleaños, día del Ingeniero y ceremonia de aniversario, desde el **13/09/2022 al 19/10/2022**

Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
14.173	70	992.110
8.435	80	674.800
8.959	50	447.950
25.209	100	2.520.900
17.171	150	2.575.650
15.934	50	796.700
7.286	70	510.020
16.925	100	1.692.500
221.871	5	1.109.355



AUTO No.: 000159

FECHA: 31 de julio de 2025

Página 14 de 30

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ
AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960**

20	PLATO ESPECIAL	26.406	230	6.073.380
21	PLATO DE LECHONA	12.343	1.001	12.355.343
23	CENA No. 2	24.933	90	2.243.970
25	ESTACIÓN DE CAFÉ	22.542	50	1.127.100
TOTAL CONTRATO				98.989.673

26.406	100	2.640.600
12.343	124	1.530.532
24.933	30	747.990
22.542	6	135.252
SUBTOTAL		16.374.359

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
1	DESAYUNO No. 1	10.811	230	2.486.530
4	DESAYUNO No. 4	8.959	230	2.060.570
7	ALMUERZO No. 2	16.287	270	4.397.490
9	ALMUERZO No. 4	16.781	270	4.530.870
12	ALMUERZO No. 7	11.200	200	2.240.000
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260
20	PLATO ESPECIAL	26.406	230	6.073.380
21	PLATO DE LECHONA	12.343	1.001	12.355.343
24	CENA No. 3	18.345	90	1.651.050
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS

Celebraciones almuerzo de compañeros, despedidas, amor y amistad, apoyo personal construcción parqueaderos, día de los niños, cumpleaños, traslados, día de las velas, inicio de novena, cena navideña y de fin de año, desde el **14/10/2022 al 12/12/2022**

Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
10.811	50	540.550
8.959	90	806.310
16.287	130	2.117.310
16.781	85	1.426.385
11.200	130	1.456.000
221.871	5	1.109.355
26.406	100	2.640.600
12.343	300	3.702.900
18.345	50	917.250
SUBTOTAL		10.931.670

Consolidado CCON3

Consolidado x Actividad	
Actividad 1	5.346.246
Actividad 2	2.883.735
Actividad 3	12.246.964
Actividad 4	16.374.359
Actividad 5	10.931.670
Subtotal CCON3	47.782.974

Que el despacho al verificar el consolidado para **CCON3** identifico que el grupo auditor tuvo un error de digitación para el valor de la actividad 1, el cual es de \$ 5.343.246 y no de 5.346.246 como se reportó en la tabla anterior, por lo que a continuación se realiza el ajuste:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 000159

FECHA: 31 de julio de 2025

Página 15 de 30

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ
AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960**

Consolidado CCON3

Consolidado x Actividad	
Actividad 1	5.343.246
Actividad 2	2.883.735
Actividad 3	12.246.964
Actividad 4	16.374.359
Actividad 5	10.931.670
Subtotal CCON3	47.779.974

Para FUTCO:

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
2	DESAYUNO No. 2	14.173	230	3.259.790
7	ALMUERZO No. 2	16.287	270	4.397.490
14	REFRIGERIO No.2	6.905	270	1.864.350
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS VISITA GOBERNADOR DEL META 26/05/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
14.173	15	212.595
16.287	40	651.480
6.905	40	276.200
SUBTOTAL		1.140.275

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS Celebración de CUMPLEAÑOS 11/06/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
221.871	4	887.484
SUBTOTAL		887.484

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
19	TABLA DE QUESOS	221.871	60	13.312.260
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS Celebración de CUMPLEAÑOS 09/07/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
221.871	3	665.613
SUBTOTAL		665.613

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
3	DESAYUNO No. 3	8.435	230	1.940.050
8	ALMUERZO No. 3	17.171	270	4.636.170
15	REFRIGERIO No.3	8.220	270	2.219.400
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS Celebración de ANIVERSARIO 07/08/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
8.435	15	126.525
17.171	15	257.565
8.220	15	123.300
SUBTOTAL		507.390

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ
AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960**

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
21	PLATO DE LECHONA	12.343	1.001	12.355.343
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS CELEBRACIÓN de RESULTADOS 13/08/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
12.343	100	1.234.300
SUBTOTAL		1.234.300

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
18	PICADA MIXTA	16.925	270	4.569.750
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS DESPEDIDAS Y TRASLADOS 19/08/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
16.925	15	253.875
SUBTOTAL		253.875

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
18	PICADA MIXTA	16.925	270	4.569.750
21	PLATO DE LECHONA	12.343	1.001	12.355.343
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS Celebración de ANIVERSARIO FUTCO 12/12/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
16.925	9	152.325
12.343	200	2.468.600
SUBTOTAL		2.620.925

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
6	ALMUERZO No. 1	25.209	270	6.806.430
7	ALMUERZO No. 2	16.287	270	4.397.490
13	REFRIGERIO No.1	8.116	270	2.191.320
14	REFRIGERIO No.2	6.905	270	1.864.350
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS Celebración de CENA NAVIDEÑA 24/12/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
25.209	15	378.135
16.287	15	244.305
8.116	15	121.740
6.905	15	103.575
SUBTOTAL		847.755

CONTRATADOS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
10	ALMUERZO No. 5	31.074	270	8.389.980
11	ALMUERZO No. 6	15.934	270	4.302.180
TOTAL CONTRATO				98.989.673

ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS Celebración CENA DE FIN DE AÑO 31/12/2022		
Vr. UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Total
31.074	15	466.110
15.934	15	239.010
SUBTOTAL		705.120

CONSOLIDADO FUTCO	
ACTIVIDAD 1	1.140.275



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 000159

FECHA: 31 de julio de 2025

Página 17 de 30

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ
AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960**

ACTIVIDAD 2	887.484
ACTIVIDAD 3	665.613
ACTIVIDAD 4	507.390
ACTIVIDAD 5	1.234.300
ACTIVIDAD 6	253.875
ACTIVIDAD 7	2.620.925
ACTIVIDAD 8	847.755
ACTIVIDAD 9	705.120
Subtotal FUTCO	8.862.737

Tales situaciones dan motivos suficientes, para concluir que están dados los presupuestos exigidos por el artículo 40 de la Ley 610 de 2000¹, para dar inicio al Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Luego de lo anterior, sin más consideraciones de hecho o de derecho por no estimarse necesarias, habida determinación, según se desprende del material probatorio recopilado en el desarrollo de la presente indagación preliminar, se llega a la conclusión de que los hechos investigados constituyen un detrimento patrimonial al Estado, por tal motivo, la parte resolutive de esta providencia, dispondrá el cierre de la indagación preliminar y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, en virtud de lo ordenado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO, LA ESTIMACIÓN INICIAL DE SU CUANTÍA Y LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES DEL DAÑO

DAÑO PATRIMONIAL

Conforme a lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el Daño Patrimonial al Estado, se entiende como:

“La lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida

¹ “Artículo 40. Apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.”

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 18 de 30
<p>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960</p>	

por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

El concepto expuesto advierte que, el daño ocasionado con la gestión fiscal debe recaer sobre el patrimonio público, es decir, en los bienes o recursos públicos o en los intereses patrimoniales del Estado.

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

“Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio”.

En este orden de ideas, para atribuir Responsabilidad Fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable demostrar la existencia de un daño al erario, cierto y cuantificable, anormal, especial según su magnitud.

Es por lo anterior que, desde la apertura misma del Proceso de Responsabilidad Fiscal, es importante acreditar la ocurrencia del daño patrimonial, para entrar a demostrar en desarrollo del proceso que la conducta del gestor fiscal implicado, haya tenido la connotación de dolosa o gravemente culposa y que haya existido un nexo causal entre el daño causado y la conducta, de modo que la primera sea consecuencia de la segunda.

Como se ha señalado, en el presente caso el presunto daño patrimonial se configuró por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$56.642.711)** por haberse destinado los servicios de cafetería contratados mediante la aceptación de la oferta No. 053 de 20 de mayo de 2022, en la realización de actividades que no están permitidas con cargo al Presupuesto General de la Nación.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 19 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

XI DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

El artículo 40 de la Ley 610 del año 2000 consagra como uno de los requisitos para proceder con la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal, contar con indicios serios sobre los posibles autores del daño patrimonial objeto de este.

Se destaca es que el daño patrimonial al Estado es producido en ejercicio de la gestión fiscal. Esto en concordancia con el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 que dispone como uno de los elementos de la responsabilidad fiscal *una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal*.

Este elemento se refiere a la potestad funcional, reglamentaria o contractual de un servidor público o de un particular que, autorizado legalmente, despliegue gestión fiscal en ejercicio de la cual o con ocasión de ella, genere o contribuya en la causación de un daño al patrimonio del Estado. En este sentido la Corte Constitucional, en la sentencia SU-620 de 1996, expresó: *“dicha especie de responsabilidad es de carácter subjetivo porque para deducirla es necesario determinar si el imputado obró con dolo o con culpa”*

La gestión fiscal es definida por la Ley 610 de 2000 en su artículo 3, el cual dispone lo siguiente:

“Es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-840 de 2001 señaló que este elemento de la responsabilidad fiscal *“constituye el elemento vinculante y determinante de las responsabilidades inherentes al manejo de fondos y bienes del Estado por parte de los servidores públicos y de los particulares. Siendo por tanto indiferente la condición pública o privada del respectivo responsable, cuando de establecer responsabilidades fiscales se trata, aclarando además que involucra a todos los servidores públicos que tengan poder decisorio sobre los bienes o rentas del Estado. Criterios éstos que en lo pertinente cobijan a los particulares que manejen fondos o bienes del Estado”.*

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 20 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

Bajo estos criterios, la gestión fiscal que produce el daño es aquella antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, lo cual básicamente quiere decir que el daño patrimonial al Estado ocurre cuando los gestores fiscales actúan de forma contraria a los principios que rigen la función administrativa en general y la gestión fiscal en particular.

En síntesis, el daño patrimonial al Estado es producido en desarrollo de la Gestión Fiscal. La ley contempla una serie de calificativos para la gestión fiscal que produce el daño: en general se trata de una gestión fiscal que contraría los principios establecidos para la función administrativa² y los fines o cometidos Estatales

En efecto, se recuerda que el gasto de recursos públicos debe darse en cumplimiento de la norma y los cometidos estatales, por ello, durante el ejercicio de las correspondientes funciones o el manejo de recursos públicos, dichos gestores fiscales no pueden distanciarse del objetivo principal para el cual fueron instituidos, como es el de servir al Estado y a la comunidad en la forma establecida en la Constitución, la ley y el reglamento.

En este sentido, en el caso concreto es viable la vinculación de las personas que se relacionan a continuación, quienes ejercieron gestión fiscal, en aras de establecer si por su parte existió una conducta dolosa o gravemente culposa en la ocurrencia del detrimento patrimonial que se investiga, por el presunto incumplimiento de sus funciones o deberes contractuales, según corresponda.

- 1. TC LUIS SAID PÉREZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No.91.298.083 expedida en Bucaramanga Santander Director y Ordenador del Gasto CENAC Florencia para los años 2022 y 2023, época en que se suscribió y liquidó la aceptación de la oferta No. 053 de 20/05/2022 proceso de Mínima Cuantía No. 052 de 2022. Tenía a su cargo el control y supervisión de los recursos públicos administrados por las unidades militares, incluyendo CCON3 y FUTCO, en el presente asunto debió prevenir la destinación indebida de los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN).
- 2. MY EDINSON ESNEIDER LÓPEZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.863.536 expedida en Bogotá D.C., quien fue designado como supervisor de la aceptación de oferta No. 053 de 20/05/2022, y quien además ocupaba el cargo de Oficial de logística de la FUTCO. Tenía el deber de impedir o reportar el uso indebido de recursos.

² Al respecto el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 21 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

En conclusión, se considera que se debe cerrar la Indagación Preliminar No. 80182-2024-46960 que se adelantó por los hechos antes señalados y proceder a la apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos por el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, por la cuantía no indexada de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$56.642.711)**.

XII VINCULACIÓN DE TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

El artículo 44 de la Ley 610 del año 2000, establece que cuando el presunto responsable o el bien sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, quien deberá responder por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado, para lo cual en aras de garantizarle el debido proceso, especialmente el derecho de defensa, se le comunicará la presente providencia, en cumplimiento del citado artículo 44, que a la letra dice:

“Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella” (Negrilla fuera de texto original).

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:

*“En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza. Es decir, la **vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado**, en estos casos la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario **la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar***

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 22 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

riesgos no amparados por ellas (...) 3ª. La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública". (Negrilla fuera de texto del original.)

En tal sentido se debe ordenar la vinculación al presente proceso de responsabilidad fiscal como tercero civilmente responsable de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a **MAPFRE COLOMBIA**, con Nit 8001306324, en virtud de la expedición de las siguientes pólizas:

- **Manejo Global entidades estatales No. 2201220000790** certificado 3, expedido el 27/01/2022, Vigente entre el 1/01/2022 hasta el 31/07/2022, con un valor asegurado de \$1000.000.000, con deducible del 10% del valor de la pérdida MIN 5 SMMLV, la cual ampara gastos de reconstrucción de cuentas y alcances fiscales.
- **Manejo Global entidades estatales No. 2201220000790** certificado 4, expedido el 28/08/2022, Vigente entre el 1/08/2022 hasta el 14/12/2022, con un valor asegurado de \$1000.000.000, con deducible del 10% del valor de la pérdida MIN 5 SMMLV, la cual ampara gastos de reconstrucción de cuentas y alcances fiscales.
- **Manejo Global entidades estatales No. 2202223000669** expedida el 16/01/2023, Vigente entre el 29/12/2022 hasta el 31/12/2022, con un valor asegurado de \$1000.000.000, con deducible del 10% del valor de la pérdida MIN 5 SMMLV, la cual ampara gastos de reconstrucción de cuentas y alcances fiscales.

Se vincula a la mencionada compañía aseguradora por cuanto con las pólizas referenciadas cubren la gestión de los cargos de las personas que fueron vinculadas a la presente investigación, en calidad de funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA– EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - CENAC REGIONAL FLORENCIA

Para el efecto correspondiente, se procederá a comunicarle la existencia del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal al representante legal de la Compañía Aseguradora remitiéndose copia del presente auto de apertura.

XIII. VIGENCIA DE LA ACCIÓN FISCAL

Respecto de la vigencia de la acción fiscal, se debe tener en cuenta la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público para efectos de iniciar a contabilizar el término de caducidad, de conformidad al artículo 9 de la Ley 610 de 2000, que establece:

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 23 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

“ARTÍCULO 9. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a constarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.”

Así las cosas, frente a la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público para efectos de iniciar a contabilizar el término de caducidad, se tiene la fecha del 12 de abril de 2023, fecha de liquidación bilateral de la aceptación de oferta No. 053 de 20/05/2022.

En este orden de ideas, se colige que no han transcurrido 5 años desde de la producción de este tal y como lo prevé al artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

XIV. TRÁMITE

Atendiendo los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de 2000 y 98 de la Ley 1474 de 2011, el presente asunto no reúne los requisitos para adelantar la presente actuación bajo las reglas del procedimiento verbal, puesto que hasta la fecha no hacen parte del informativo los medios probatorios que permitan establecer, la calificación de la conducta de los presuntos responsables fiscales en consecuencia, el presente proceso de responsabilidad fiscal se adelantará por el procedimiento ordinario.

XV. MEDIOS DE PRUEBA A DECRETAR

1. Solicitar al Ejército Nacional CENAC Florencia Caquetá, para que remita de manera legible la siguiente información y documentación, en medio magnético:
 - 1.1. Acto administrativo de nombramiento, Acto administrativo de posesión, Acto administrativo de retiro y/o traslado (si aplica), Copia de hoja de vida y Certificación laboral que indique cargo desempeñado, salario mensual, número de cédula, número telefónico de contacto, dirección de residencia, correo electrónico y funciones, del Director y Ordenador del Gasto CENAC Florencia para los años 2022 y 2023 , Teniente Coronel LUIS SAID PÉREZ ROJAS.
 - 1.2. Acto administrativo de nombramiento, Acto administrativo de posesión, Acto administrativo de retiro y/o traslado (si aplica), Copia de hoja de vida

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 24 de 30
<p>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960</p>	

y Certificación laboral que indique cargo desempeñado, salario mensual, número de cédula, número telefónico de contacto, dirección de residencia, correo electrónico y funciones, del Oficial de logística fuerza de Tarea conjunta Omega Mayor EDISON ESNEIDER LÓPEZ SÁNCHEZ, para los años 2022. Y 2023.

- 1.3. Acto administrativo de nombramiento, Acto administrativo de posesión, Acto administrativo de retiro y/o traslado (si aplica), Copia de hoja de vida y Certificación laboral que indique cargo desempeñado, salario mensual, número de cédula, número telefónico de contacto, dirección de residencia, correo electrónico y funciones, del Jefe de Departamento CCON3 Mayor EDIER GERARDO URREGO GONZALEZ para el año 2022.
- 1.4. Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022 por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- 1.5. Manual de contratación y de supervisión del Ejército Nacional para la vigencia 2022 y 2023.
- 1.6. Copia de la carátula y condiciones generales de las pólizas de manejo global o multirriesgo que cubra o ampare el manejo de recursos públicos al personal Directivo y/o administrativo en la CENAC Florencia y Ejército Nacional, para la vigencia 2023.
2. Dar inicio al PLAN SE BUSCA, con las dependencias correspondientes, a fin de verificar la existencia de bienes a nombre de los presuntos responsables identificados en el presente proceso.
3. Dar inicio al PLAN DE BUSQUEDA DIRECCIONES con las dependencias correspondientes, a fin de verificar las direcciones de los presuntos responsables identificados en el presente proceso.
4. Las demás que surjan dentro del proceso y se consideren necesarias para esclarecer la ocurrencia de los hechos.

XVI. TRASLADOS

De conformidad con el artículo 32 de la ley 610 de 2000, los presuntos responsables fiscales y/o sus apoderados o defensores de oficio podrán controvertir las pruebas

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 25 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y para tales efectos, se surtirán el traslado de las pruebas recaudadas a los presuntos responsables.

Lo anterior se adelantará fijando en lista por el término de tres días, que se debe surtir tras notificar este proveído según el artículo 110 del Código General del Proceso.

XVII. ASIGNACIÓN DE FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Designar a la funcionaria YAMILED CUELLAR FIERRO, Profesional Universitario – Grado 01, adscrita al Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Caquetá, para que sustancie la presente actuación, practique los medios de pruebas ordenados en este auto y los que se llegaren a decretar posteriormente.

La anterior sustanciación se ejercerá bajo la coordinación, supervisión y seguimiento de la doctora OLGA LUCIA PALOMINO MUÑOZ, en calidad de Contralora Provincial y Directivo de Conocimiento, en los términos de la Resolución Organizacional No. 0748 de 2020, en la cual se determina la competencia de la Contraloría General de la República, las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, además de las instrucciones que imparta el Despacho.

Conforme las consideraciones precedentes, la Gerencia Colegiada Departamental del Caquetá de la Contraloría General de la República,

XVIII. RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR CERRADA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 80182-2024-46960**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: **AVOCAR** el conocimiento, trámite y decisión del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **80182-2024-46960**, por la competencia otorgada a la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá de la Contraloría General de la República.

TERCERO: **ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80182-2024-46960** por el procedimiento ordinario, en atención al daño patrimonial público causado a MDF –EJÉRCITO NACIONAL, CENTRAL

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 26 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE –CENAC, REGIONAL FLORENCIA, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: **VINCULAR COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** a las siguientes personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, conforme lo previsto en la parte considerativa de la presente providencia:

- **TC LUIS SAID PÉREZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No.91.298.083 expedida en Bucaramanga Santander Director y Ordenador del Gasto CENAC Florencia para los años 2022 y 2023, época en que se suscribió y liquidó la aceptación de la oferta No. 053 de 20/05/202 proceso de Mínima Cuantía No. 052 de 2022.

- **MY EDINSON ESNEIDER LÓPEZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.863.536 expedida en Bogotá D.C., quien fue designado como supervisor de la aceptación de oferta No. 053 de 20/05/2022, y quien además ocupaba el cargo de Oficial de logística de la FUTCO.

QUINTO: **ESCUCHAR** en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, diligencias que se ordenarán posteriormente mediante auto de trámite con señalamiento de la fecha, lugar y hora de su práctica.

SEXTO: **VINCULAR** en calidad de Terceros Civilmente Responsable en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, conforme a lo expuesto en la parte motivo de esta providencia a **MAPFRE COLOMBIA**, con Nit 8001306324, en virtud de la expedición de las siguientes pólizas:

- **Manejo Global entidades estatales No. 2201220000790** certificado 3, expedido el 27/01/2022, Vigente entre el 1/01/2022 hasta el 31/07/2022, con un valor asegurado de \$1000.000.000, con deducible del 10% del valor de la pérdida MIN 5 SMMLV, la cual ampara gastos de reconstrucción de cuentas y alcances fiscales.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 27 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

- **Manejo Global entidades estatales No. 2201220000790** certificado 4, expedido el 28/08/2022, Vigente entre el 1/08/2022 hasta el 14/12/2022, con un valor asegurado de \$1000.000.000, con deducible del 10% del valor de la pérdida MIN 5 SMMLV, la cual ampara gastos de reconstrucción de cuentas y alcances fiscales.
- **Manejo Global entidades estatales No. 2202223000669** expedida el 16/01/2023, Vigente entre el 29/12/2022 hasta el 31/12/2022, con un valor asegurado de \$1000.000.000, con deducible del 10% del valor de la pérdida MIN 5 SMMLV, la cual ampara gastos de reconstrucción de cuentas y alcances fiscales.

SÉPTIMO: **COMUNICAR** por secretaria Común, la vinculación del Tercero Civilmente Responsables de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, a través de sus representantes legales, o quien hagan sus veces, a los correos electrónicos autorizados njudiciales@mapfre.com.co, o a las direcciones que indique el Despacho. Para lo cual se remitirá copia de la presente providencia.

OCTAVO: **INCORPORAR Y TENER COMO MEDIOS DE PRUEBA**, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, a los allegados dentro de la Indagación Preliminar No. 80182-2024-46960 y relacionadas en la parte motiva de la presente providencia. Según el artículo 32 de la Ley 610 de 2000, los presuntos responsables fiscales podrán controvertir las pruebas desde la notificación de este auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

NOVENO: **DECRETAR Y PRACTICAR LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA:**

1. Solicitar al Ejército Nacional CENAC Florencia Caquetá, para que remita de manera legible la siguiente información y documentación, en medio magnético:
 - 1.1. Acto administrativo de nombramiento, Acto administrativo de posesión, Acto administrativo de retiro y/o traslado (si aplica), Copia de hoja de vida y Certificación laboral que indique cargo

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 28 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

desempeñado, salario mensual, número de cédula, número telefónico de contacto, dirección de residencia, correo electrónico y funciones, del Director y Ordenador del Gasto CENAC Florencia para los años 2022 y 2023 , Teniente Coronel LUIS SAID PÉREZ ROJAS.

- 1.2. Acto administrativo de nombramiento, Acto administrativo de posesión, Acto administrativo de retiro y/o traslado (si aplica), Copia de hoja de vida y Certificación laboral que indique cargo desempeñado, salario mensual, número de cédula, número telefónico de contacto, dirección de residencia, correo electrónico y funciones, del Oficial de logística fuerza de Tarea conjunta Omega Mayor EDISON ESNEIDER LÓPEZ SÁNCHEZ, para los años 2022. Y 2023.
- 1.3. Acto administrativo de nombramiento, Acto administrativo de posesión, Acto administrativo de retiro y/o traslado (si aplica), Copia de hoja de vida y Certificación laboral que indique cargo desempeñado, salario mensual, número de cédula, número telefónico de contacto, dirección de residencia, correo electrónico y funciones, del Jefe de Departamento CCON3 Mayor EDIER GERARDO URREGO GONZALEZ para el año 2022.
- 1.4. Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022 por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- 1.5. Manual de contratación y de supervisión del Ejército Nacional para la vigencia 2022 y 2023.
- 1.6. Copia de la carátula y condiciones generales de las pólizas de manejo global o multirriesgo que cubra o ampare el manejo de recursos públicos al personal Directivo y/o administrativo en la CENAC Florencia y Ejército Nacional, para la vigencia 2023.
2. Dar inicio al PLAN SE BUSCA, con las dependencias correspondientes, a fin de verificar la existencia de bienes a

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 29 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

nombre de los presuntos responsables identificados en el presente proceso.

3. Dar inicio al PLAN DE BUSQUEDA DIRECCIONES con las dependencias correspondientes, a fin de verificar las direcciones de los presuntos responsables identificados en el presente proceso.
4. Las demás que surjan dentro del proceso y se consideren necesarias para esclarecer la ocurrencia de los hechos.

TRASLADOS ordénese el traslado de las pruebas recaudadas a los presuntos responsables. Lo anterior se adelantará por medio de fijación en lista por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

DÉCIMO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** la presente providencia, a través de la Secretaría Común de la Contraloría General de la República - Gerencia Caquetá, de conformidad al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los presuntos responsables fiscales relacionados a continuación:

- **TC LUIS SAID PÉREZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No.91.298.083 expedida en Bucaramanga Santander, quien puede ser ubicado en la CRA 47 A N°22A-06 EDIF.MEJIA BOGOTÁ, D.C. y al correo electrónico luisperezroj@buzonejercito.mil.co previa autorización.

- **MY EDINSON ESNEIDER LÓPEZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.863.536 expedida en Bogotá D.C., quien puede ser ubicado en la CLL. 65 B NO. 103 - 33 BARRIO ALAMOS en BOGOTÁ, D.C y al correo electrónico edison.lopez@buzonejercito.mil.co previa autorización.

UNDÉCIMO: **COMUNICAR** la apertura del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal al Encargado de la Dirección de la Central Administrativa y Financiera -CENAC Florencia, del Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional con NIT. 808.001.433-1, a efectos de prestar la debida colaboración, atención, diligencia y respuesta de los requerimientos que surjan en desarrollo de la actuación.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No.: 000159
	FECHA: 31 de julio de 2025
	Página 30 de 30
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAQUETÁ AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80182-2024-46960	

DUODÉCIMO: DESIGNAR a la funcionaria Yamiled Cuellar Fierro, para que sustancie y practique las pruebas decretadas en la presente actuación, y las que se llegaren a decretar, bajo la supervisión y coordinación de la doctora OLGA LUCIA PALOMINO MUÑOZ, en calidad de Contralora Provincial y Directivo de Conocimiento de la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.

TRIGÉSIMO: SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL PÉREZ PEÑA
Gerente Departamental
Presidente de Colegiatura



CÉSAR AUGUSTO CABRERA SILVA
Contralor Provincial
Directivo Colegiado



OLGA LUCÍA PALOMINO MUÑOZ
Contralora Provincial
Directiva Colegiada - Ponente

Discutido y aprobado en sesión ordinaria de Colegiatura No. 052 del 31 de julio de 2025

Proyectó: Yamiled Cuellar Fierro *Yamiled Cuellar Fierro*
Profesional Universitario -Grado 01